

aproximada de 35 metros cuadrados, susceptible de ser utilizada como jardín. Linderos: Frente, calle peatonal de acceso; derecha, entrando, vivienda número 25; izquierda, vivienda número 28, y espalda, calle Zaragoza. Le corresponde una participación de copropiedad de 8,333 por 100, en relación al valor total del inmueble. Forma parte de un complejo residencial denominado «Candevania 3», sito en Villanueva de Gállego, lindante con las calles Zaragoza y José Antonio. Constituida en Régimen de Propiedad Horizontal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad 13 de Zaragoza, al tomo 4.191, libro 86, folio 147, finca 5.455.

Tipo de subasta: 25.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a 7 de abril de 1999.—El Magistrado-Juez, Manuel Daniel Diego Diago.—El Secretario.—17.918.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Edicto

Doña María Teresa Casado Lendínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 16 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento de autos número D-382/96, ejecución número 202/96, iniciado a instancias de don José Trujillo Molina, contra «Panificadora de Pinto, Sociedad Limitada», hace contar: Que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien, embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Urbana.—Edificio compuesto de una nave, sito en término municipal de Pinto (Madrid), y su calle de Carlos Ruiz, número 19. Consta de planta baja, distribuida en nave propiamente dicha y entreplanta, destinada a oficinas. Ocupa una superficie en planta baja de 422 metros cuadrados, aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto (Madrid), finca número 13.759, tomo 1.131, folio 143. Valor precio en zona y situación: 54.800.000 pesetas.

A) Anotación de embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en autos número 17.116/85, que se sigue en el Juzgado de lo Social número 22 de los de Madrid, en la letra D, tenemos una anotación de ampliación de dichos autos total de las dos anotaciones: 39.444.592 pesetas.

B) Anotación de la Hacienda Pública: 2.232.434 pesetas.

Total de cargas: 41.677.026 pesetas.

Valoración del bien: 54.800.000 pesetas.

Justiprecio: 13.122.974 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 1 de junio de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de junio de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de julio de 1999, señalándose para todas ellas como hora la de las diez cuarenta, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá la deudora liberar el bien, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos,

del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2514 382 96, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 13 de abril de 1999.—La Secretaria judicial, María Teresa Casado Lendínez.—18.013.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Apellidos y nombre del procesado: Said Hafidi, de estado soltero, hijo de Abdellam y de Fathi, natural de Argel (Argelia), fecha de nacimiento: 26 de abril de 1996, domiciliado últimamente sin domicilio conocido.

Inculcado por robo en causa de diligencias previas 853/94, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Algeciras, 12 de marzo de 1999.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—13.396-F.

Juzgados civiles

La Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Esplugues de Llobregat,

Hace saber: Que en resolución dictada en el procedimiento de referencia se ha acordado la orden de busca y captura e ingreso en prisión contra la persona cuyos datos de identificación al pie se indican.

Referencia procedimiento: Diligencia preparatoria 1.338/97.

Nombre y apellidos: Mario Caputo. Carta d'Identità: AC4090778, natural de San Donato Milanese, Milán (Italia). Fecha de nacimiento, el 3 de octubre de 1970, último domicilio en Castelldefels, paseo Marítimo, 249, apart. 209, inculcado por robo con intimidación en entidad bancaria en causa referenciada.

Comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, con el fin de ingresar en prisión, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio, que hubiere lugar.

Esplugues de Llobregat, 9 de marzo de 1999.—La Juez.—El Secretario.—13.385-F.

Juzgados civiles

Apellidos y nombre de la acusada: Ana Méndez Nazareno, hija de Leonardo y de María Dolores; natural de Virginia; fecha de nacimiento el 20 de febrero de 1966; domiciliado últimamente en C. Campillo, edificio «González Velázquez», portal 1, 2-H, Jerez de la Frontera.

Acusada por daños en causa procedimiento abreviado 52/98, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4, con el fin de practicar diligencias, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Jerez de la Frontera, 12 de marzo de 1999.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—13.649-F.

Juzgados civiles

Apellidos y nombre del acusado: Juan Manuel Ramirez Barea, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Jerez de la Frontera, fecha de nacimiento el 25 de septiembre de 1959, domiciliado última-